



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

TO/ 211

162

2006/007/3748

mfc

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

Montevideo, 07 AGO. 2006

**VISTO:** la gestión promovida por la Dirección Nacional de Transporte, tendiente a modificar el Convenio firmado con la Intendencia Municipal de Lavalleja el 4 de mayo de 2006.

**RESULTANDO:** I) Que en el referido Convenio, celebrado para habilitar el traslado gratuito de los estudiantes del 1er. Ciclo de Enseñanza Media Pública a sus Institutos de Enseñanza en líneas de jurisdicción departamental, aprobado por Resolución de 23 de mayo de 2006, se estableció un crédito mensual a transferir por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de \$140.000,00;

II) Que la Dirección Nacional de Transporte informa que el cálculo para la asignación de la partida de referencia, se realizó sobre la base de 500 alumnos, pero al concretarse las inscripciones se alcanzó la cifra de 800 beneficiarios, por lo que propone ampliar el mencionado aporte mensual en \$60.000,00;

III) Que con fecha 14 de julio de 2006 se celebró una modificación de la Cláusula Tercera del Convenio descrito, estableciéndose en \$200.000,00 el aporte mensual del mencionada Ministerio a esos efectos.

**ATENCIÓN:** a lo establecido en la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 (vigente a partir del 1° de enero de 2006) y en el Decreto N° 350/005 de 27 de setiembre de 2005.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

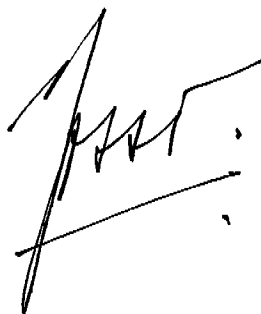
1°.- Apruébase la modificación de Convenio suscrita entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Lavalleja el 14

2006/10/007/0/3748

de julio de 2006, a los efectos de establecer en \$200.000,00 mensuales, retroactivo al 1º de mayo de 2006, el aporte de la citada Secretaría de Estado a efectos de habilitar el traslado gratuito de los estudiantes del 1er. Ciclo de Enseñanza Media Pública a sus Institutos de Enseñanza en líneas de jurisdicción departamental.-----

**2º.-** La erogación resultante, cuya inversión se autoriza, se atenderá con cargo a la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, vigente desde el 1º de enero de 2006, Inciso 10, Programa 007, Proyecto 000, Grupo 5, Financiación 1.1 Rentas Generales, Año Fiscal 2006.-----

**3º.-** Comuníquese, tome nota el Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República en dicha Secretaría de Estado y siga a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República